



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA
SANTANDER
D. P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Martes, 22 de agosto de 1995. — Número 167 Página 3.813

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- | | | |
|-----|---|-------|
| 1.2 | Decreto 70/1995, de 3 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Herrerías a utilizar su bandera municipal | 3.814 |
| 1.2 | Decreto 71/1995, de 3 de agosto, por el que se regula la distancia entre oficinas de farmacia y centros públicos hospitalarios y extrahospitalarios | 3.814 |
| 1.2 | Decreto 72/1995, de 3 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Herrerías para adoptar su escudo heráldico municipal | 3.814 |

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- | | |
|--|-------|
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Edictos sobre recursos interpuestos ante la Dirección Provincial, y de expedientes a deudores | 3.815 |
| Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Anuncios de notificación de providencias de apremio | 3.817 |

3. Subastas y concursos

- | | |
|--|-------|
| Autoridad Portuaria de Santander.— Anuncio de embargo y subasta de bienes | 3.821 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Anuncio de subasta de bien inmueble | 3.821 |

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- | | |
|--|-------|
| Reinosa.— Aprobar las bases por las que se anuncia convocatoria para cubrir mediante oposición libre una plaza de auxiliar de Administración General | 3.822 |
|--|-------|

3. Economía y presupuestos

- | | |
|---|-------|
| Santander.— Edictos de notificación de diligencias de embargo | 3.823 |
|---|-------|

4. Otros anuncios

- | | |
|--|-------|
| Camargo.— Licencias para la instalación de taller y de depósito de gas propano | 3.826 |
| Limpías.— Aprobar inicialmente la modificación de la unidad de actuación número 9 de las vigentes normas subsidiarias de planeamiento de Limpías | 3.827 |
| Piélagos.— Licencia para instalar un depósito de gas propano | 3.827 |

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- | | |
|--|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expedientes números 241/95 y 42/94 | 3.827 |
|--|-------|

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 70/1995, de 3 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Herrerías a utilizar su bandera municipal.

El Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su bandera municipal. A tal efecto en el Pleno celebrado el día 25 de octubre de 1993, adoptó acuerdo de aprobar dicha bandera, que es rectangular, de proporciones no expresadas, de color amarillo con un borde rojo de anchura 1/6 la del paño; lleva en el centro el escudo de armas del municipio sin timbre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el otorgamiento de banderas a los Ayuntamientos se efectuará por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

En su virtud y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia, vistos los informes favorables, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto.

DISPONGO

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Herrerías a utilizar su bandera municipal, rectangular, de color amarillo con un borde rojo de anchura 1/6 la del paño, y en el centro el escudo de armas del municipio sin timbre.

Santander a 3 de agosto de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez

95/111280

DECRETO 71/1995, de 3 de agosto, por el que se regula la distancia entre oficinas de farmacia y centros públicos hospitalarios y extrahospitalarios.

El artículo 23 del Estatuto de Autonomía para Cantabria dispone que en el marco de la legislación básica del Estado corresponde a la Diputación Regional de Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad e higiene, entre otras materias.

En uso de esta competencia, procede regular la distancia mínima que las oficinas de farmacia deben guardar respecto de centros públicos hospitalarios y extrahospitalarios, tanto en lo que se refiere a supuestos de nueva instalación como a los de traslado de oficinas preexistentes.

En su virtud, a propuesta del consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto,

DISPONGO

Artículo primero.

1. El establecimiento de una oficina de farmacia tanto por nueva instalación como por traslado de una ya existente, no podrá realizarse a una distancia inferior a 250 metros de un centro público de asistencia sanitaria hospitalaria o extrahospitalaria con consultas externas, o dotado de servicios de urgencia.

2. La medición de la mencionada distancia se hará de acuerdo con las normas establecidas en la Orden Ministerial de 21 de noviembre de 1979, en materia de aperturas y traslado de oficinas de farmacia.

Artículo segundo.

A los efectos de lo previsto en el presente Decreto, no se considerarán traslados de farmacias cuando éstos tengan lugar en virtud de una declaración de ruina o cualquier otra circunstancia que implique demolición, desalojo forzoso por obras, adecuación de instalaciones u otras similares, con el fin de reinstalarse en el mismo bloque o edificio una vez reconstruido, y estuviesen autorizados, con una ubicación a menos de 250 metros de los centros a los que se refiere el artículo anterior, antes de la entrada en vigor de este Decreto.

Artículo tercero.

No será de aplicación lo establecido en el artículo primero en los municipios que dispongan de una sola oficina de farmacia, aunque ésta haya tenido su origen por la concentración de las existentes con anterioridad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto serán resueltos al amparo de la legislación vigente en ese momento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 3 de agosto de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
CONSUMO Y BIENESTAR
SOCIAL,

Jaime del Barrio Seoane

95/111288

DECRETO 72/1995, de 3 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Herrerías para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetrar en él, con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del

Régimen Local, y en el artículo 187 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre. La Real Academia de la Historia emitió informe en sentido favorable.

En su virtud y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y en el artículo 5.3.b) del Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 1982, sobre asunción y distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de Administración Local, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia, vistos los informes favorables, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto de 1995,

DISPONGO

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Herrerías para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente de acuerdo con el informe de la Real Academia de la Historia: de oro, un yunque de sable; la bordura de gules, cargada de ocho herraduras de plata. Va timbrado con la Corona Real Española.

Santander a 3 de agosto de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez

95/111292

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

Se han dictado Resoluciones a los recursos ante la Dirección Provincial interpuestos por los interesados que se citan, que en parte bastante dicen:

—39/211.423, doña María del Carmen San Juan Udías.

«Estimar el recurso formulado, ordenando el levantamiento del embargo sobre los salarios percibidos por doña María del Carmen San Juan Udías.»

—39/730.806, don Isidoro Javier Barrio Gutiérrez.

«Estimar el recurso formulado, ordenando el levantamiento del embargo practicado sobre el vehículo matrícula S-5129-U.»

—39/33.398, don Tomás Gutiérrez Liébana.

«Desestimar el recurso formulado, confirmando la providencia de apremio impugnada, no procedimiento la suspensión solicitada.»

Contra las citadas Resoluciones podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación

de la presente Resolución, sin perjuicio del previo y postestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento de Recaudación ya indicado.

Santander, 2 de junio de 1995.—El Director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/83348

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Cuevas Fernández (39/737.652), esta Dirección Provincial ha dictado Resolución que, en parte bastante, dice: «Desestimar el recurso formulado, confirmando la providencia de apremio impugnada».

Contra la citada Resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 1.991/1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 y 10 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Santander, 2 de junio de 1995.—El director provincial.—P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/85237

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Herrería Carrandi (39/731.664), esta Dirección Provincial ha dictado Resolución que, en parte bastante, dice: «Desestimar el recurso formulado, confirmando en todos sus términos la diligencia de embargo impugnada».

Contra la citada Resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 1.991/1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 y 10 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Santander, 2 de junio de 1995.—El director provincial.—P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/85235

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

EDICTO

En el recurso de reposición interpuesto por don Félix Herrero Sánchez (39/719.390), esta Dirección Provincial ha dictado Resolución que, en parte bastante, dice: «Desestimar el recurso formulado».

Contra la citada Resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 1.991/1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 y 10 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Santander, 6 de junio de 1995.—El director provincial.—P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/85241

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

EDICTO

En el recurso de reposición interpuesto por doña Raquel Martínez Toca (39/740.736), esta Dirección Provincial ha dictado Resolución que, en parte bastante, dice: «Desestimar el recurso formulado».

Contra la presente Resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 1991/1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de fechas 9 y 10 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico administrativas.

Santander, 2 de junio de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/85233

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

En el expediente de apremio que se sigue a los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

RESOLUCION de fecha 30-06-95, que en su parte bastante dice: "A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 170 de la Orden de 8 de

abril de 1992, (BOE 15-4-92) que desarrolla el R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social

DECLARO CREDITO INCOBRABLE, la cantidad a que asciende la deuda. Teniendo en cuenta que, conforme al artículo 124.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, el responsable del pago hubiera mejorado de fortuna.

Lo que se pone en conocimiento de los obligados al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 170.2 de la citada Orden) de que si no comparecen en el plazo de DIEZ DIAS en esta Dirección Provincial de la Tesorería General, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución se puede interponer reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los Arts. 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 25-10-91).

Nº INSCRIPCION	DEUDOR	PERIODO	IMPORTE
39-0051938-29	RECREATIVOS SAN ROQUE, S.A.	02-92 A 02-94	3.274.649.-
39-1001870-11	LORENZO GONZALEZ MARTIN	01-93 A 12-93	1.366.817.-
39-0046483-06	PROMOCIONES GERPESA, S.L.	05-92 A 12-92	191.002.-
39-0044564-27	MAJOCATEVI, S.A.	03-89 A 04-89	544.352.-
39-0051985-76	LOPEZ Y RAMIRO, S.L.	02-92 A 07-94	9.472.805.-
39-1000550-49	DOSSIER PUBLICIDAD, S.L.	12-92 A 01-94	1.315.931.-
39-1000559-58	DOSSIER MENSAJEROS, S.L.	12-92 A 05-94	1.128.695.-
39-0051437-13	INDUSTRIAS LOSKE, S.L.	05-92 A 07-94	3.216.771.-
39-1000692-94	ACOYBA, S.L.	03-92 A 05-94	6.421.489.-
39-0051720-05	A.T.J. TECNICA, S.L.	09-92 A 12-93	554.896.-
39-0046102-13	INF. INTERPRISES CANTABRIA, S.L	09-92 A 06-93	682.101.-
39-0051953-44	VIAJES TURAVION, S.A.	03-92 A 12-93	3.515.090.-
39-1003886-87	R.V. 25, S.L.	12-93 A 06-94	652.559.-
39-0039728-41	INMOBILIARIA SERDICASA, S.A.	05-90	61.200.-
39-0016472-65	VICENTE SAN MARTIN LANZA	11-90 A 05-94	1.335.393.-
39-0048814-09	NEUFOR, S.L.	02-91 A 06-91	273.259.-
39-0042305-96	TRANSPORTES HIJER, S.L.	12-86 A 03-93	1.276.746.-
39-1004885-19	TECNIOIL ESPAÑA, S.L.	03-94	2.163.-
39-0048119-90	AGENCIA PUBLICIDAD SKETCH	04-93 A 11-93	1.168.315.-
39-1002361-17	FCO.RAMSES REVENTUN BORRAGAN	06-93 A 05-94	497.878.-
39-1003189-69	DECO NORTE, S.L.	08-93 A 07-94	3.224.706.-
39-0037698-48	ADYSER, EDIF E INSTALAC, S.A.	10-90 A 08-94	38.768.389.-

y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, se expide la presente cédula de notificación en Santander a 31 de julio de 1995.

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL
DE INSCRIPCION Y AFILIACION

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE
INSCRIPCION, AFILIACION, TASAS Y BAJAS

M.ª FERNANDA SALVADO BALLESTEROS

95/109358

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

**Edicto para la notificación de la providencia de apremio
a deudores con domicilio desconocido**

DA MA del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, URE 39/01. SANTANDER.

HACE SABER: Que se hace publica la siguiente relación adjunta de deudores a la Seguridad Social, por los débitos que se indican.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dicto por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha FEBRERO de 1.995 la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento".

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 103, del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social podrán interponerse los siguientes:

RECURSOS: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director de la Administración de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de 1992 (B.O.E. Nº 285 de 27-11-92) y la disposición Adicional Decimonovena de la O.M. de 18 de Enero de 1.995 (B.O.E. Nº 18 de 21-01-95), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre (B.O.E. Nº 313 de 31-12-94).

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por si o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, c/Isabel II, 30-1ª dcha.

Una vez transcurridos OCHO DIAS, desde la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria sin que comparezcan los interesados, estos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en expediente por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 1 de agosto de 1.995



JEFE DE NEGOCIADO

[Handwritten signature]

TOMAS PENALVER FERNÁNDEZ

95/96786

RELACION DE DEUDORES QUE SE CITA:

REGIMEN	Nº C.C.C.	Nº CERTF.	SUJETO RESPONSABLE	LOCALIDAD	PERIODO	PRINCIPAL	RECARGO	TOTAL
R.GENERAL	39/00.044.661/27	94/33486	ALIMENTACION DISTINTO	SANTANDER	0490 A 0791	114494	22898	137392
AUTONOMOS	39/00.745.605/49	94/33758	ALVAREZ MADRAZO CARLOS R	CAMARGO	0693 A 1193	26536	5307	31843
R.GENERAL	39/01.004.979/16	94/33592	ARELLANO NUÑEZ JUAN CARLO	SANTANDER	0894	28618	10016	38634
R.GENERAL	39/01.004.979/16	94/33591	ARELLANO NUÑEZ JUAN CARLO	SANTANDER	1193	51719	18101	69820
R.GENERAL	39/01.004.979/16	94/33590	ARELLANO NUÑEZ JUAN CARLO	SANTANDER	0893	51481	18018	69499
R.GENERAL	39/00.051.244/14	94/33533	AT.EQUIPAMIENTOS Y SERVIC	CAMARGO	0994	67987	13597	81584
AGRARIO A	39/00.484.907/58	94/33788	CARRASCO GUTIERREZ MANUEL	PIELAGOS	0193 A 1193	86416	17283	103699
AUTONOMOS	39/00.484.907/58	94/33789	CARRASCO GUTIERREZ MANUEL	PIELAGOS	1293	7856	2749	10605
AUTONOMOS	39/00.733.702/77	94/33715	CONEJO DOMINGUEZ MANUEL	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.722.809/48	94/33681	CUETO COBO ABEL	MALIANO	0193 A 1293	289476	57895	347371
AGRARIO A	39/00.140836/46	94/33576	DIEZ MONASTERIO ANTONIO	MAONO	0193	7856	1571	9427
R.GENERAL	39/01.002.648/13	94/33576	EXP.HOTELERAS DEL NORTE	ASTILLERO	08943	103582	36253	139835
AUTONOMOS	39/00.708.358/50	94/33659	FERNANDEZ GARCIA JOSE	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
R.GENERAL	39/00.036.300/08	94/33446	FUNDICIONES MALIANO	CAMARGO	0994	315687	63137	378824
R.GENERAL	39/00.036.300/08	94/33447	FUNDICIONES MALIANO	CAMARGO	0994	61111	12222	73333
AGRARIO A	39/00.355.653/08	94/33785	GOMEZ PORTILLA EMILIO	RIBAMONTAN AL MONTE	0993-1093	15712	3142	18854
AGRARIO A	39/00.333.070/26	94/33784	GOMEZ SANTAMARIA MANUEL	VILLAESCUSA	0493-0593	2356	471	2827
R.GENERAL	39/00.036.245/50	94/33445	INCERA VALLE LEONARDO	SANTANDER	0694	50826	17789	68615
R.GENERAL	39/00.036.245/50	94/33444	INCERA VALLE LEONARDO	SANTANDER	0794	52476	18366	70842
AGRARIO A	10/10.001.169/18	94/33772	KUCHARSKI TOMASZ	SARO	0193 A 1193	86416	17283	103699
AGRARIO A	10/10.001.169/18	94/33773	KUCHARSKI TOMASZ	SARO	1293	7856	2749	10605
R.GENERAL	39/00.031.754/21	94/33423	LAVANDERIA IND.GARVIA S.A	SANTANDER	0594	509297	101859	611156
R.GENERAL	39/00.031.754/21	94/33424	LAVANDERIA IND.GARVIA S.A	SANTANDER	0994	557093	111418	668511
AGRARIO A	39/10.004.500/72	94/33796	NORIEGA GARCIA ENRIQUE AN	RIBAMONTAN AL MAR	2-5-6/93	3534	706	4240
AGRARIO A	39/10.004.500/72	94/33794	NORIEGA GARCIA ENRIQUE AN	RIBAMONTAN AL MAR	0793-1193	39280	7856	47136
AGRARIO A	39/10.004.500/72	94/33795	NORIEGA GARCIA ENRIQUE AN	RIBAMONTAN AL MAR	1293	7856	2749	10605
AUTONOMOS	39/00.709.606/37	94/33661	PEREZ CARBALLIDO ELADIO V	CACICEO DE CAMARGO	0193-0293	7236	1447	8683
AUTONOMOS	39/00.725.412/32	94/33685	PEREZ PEREZ LAUREANO	SANTANDER	0693	24123	4824	28947
R.GENERAL	39/00.046.330/47	94/33495	RUPRISA S.C.	SOLARES	1093	155516	31103	186619
AUTONOMOS	39/00.733.928/12	94/33717	VELAZQUEZ YENES SEVERIANO	SANTANDER	0393 - 0593	72369	14473	86842
AUTONOMOS	39/00.745.480/21	94/33752	VILLEGAS CONESA JOSE ANTO	SANTANDER	4-5-6-8-9/93	120615	24123	144738
AUTONOMOS	39/00.745.481/22	94/33754	VILLEGAS QUINTANA FIDEL N	SANTANDER	1293	3618	723	4341
AUTONOMOS	39/00.745.481/22	94/33753	VILLEGAS QUINTANA FIDEL N	SANTANDER	0193 A 0693	144738	28947	173685
R.GENERAL	39/00.745.812/62	94/33620	WORLDWIDE CAR S.L.	PIELAGOS	0894	47761	16716	64477

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Laredo

ANUNCIO

Laredo a 6 de julio de 1995.

Habiéndose intentado la notificación de los interesados más abajo relacionados sin conseguirlo, se hace público mediante el

presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las siguientes PROVIDENCIAS DE APREMIO.

Se advierte, en virtud de lo establecido en el artículo 103.3 del Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación, que transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio, del derecho que le asiste a comparecer.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	IMPORTE	CONCEPTO	No LIQUIDACION	JUSTIFICANTE	ULTIMO DOMICILIO
ALVAREZ LOPEZ JOSE FERNANDO	30680273K	28558	I.V.A 4T/94	A3903595530000793	399510011810A	CASTRO URDIALES
ANDRES GONZALEZ ANGEL	14675601Z	18000	S. TRAFICO	K1610194022271208	399510012658E	CASTRO URDIALES
AUTOBUSES ZUAZO 2 SL	B39310529	57170	RETENCIONES 3T/94	A3903594530003531	399510012674Q	CASTRO URDIALES
AUTOBUSES ZUAZO 2 SL	B39310529	57683	RETENCIONES 3T/94	A3903594530003531	399510012675R	CASTRO URDIALES
AUTOBUSES ZUAZO 2 SL	B39310529	58181	RETENCIONES 3T/94	A3903594530003531	399510012676V	CASTRO URDIALES
MARTIN MENDIETA PABLO MARIA	14366619Z	349411	PARALELA I.R.P.F.93	A3903595100001542	399510011819S	CASTRO URDIALES
NIGRA MACCONO PEREZ JOSE ANTONIO	13599725D	9896	I.V.A. 4T/94	A3903595530000837	399510012694G	CASTRO URDIALES
ZULOAGA SAN CRISTOBAL BERNARDO	15339224H	12982	RECARG IVA 2T/93	A3903594580000335	399510011824N	CASTRO URDIALES
ZULOAGA SAN CRISTOBAL BERNARDO	15339224H	5081	RECARG IRPF 2T/93	A3903594580000324	399510011825R	CASTRO URDIALES
CANDELO RIVERA ANTONIO	14691398X	30000	S. TRAFICO	K1610195024287520	399510011464H	LAREDO
DEUSTUA GARCIA VICENTE	13719410W	30682	PAGO FRAC. 4T/94	A3903595530000144	399510012686J	LAREDO
GONZALEZ ZORRILLA CASIMIRO	05225724D	6805	PARALELA I.R.P.F.93	A3903595100000629	399510011860N	LAREDO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	IMPORTE	CONCEPTO	No LIQUIDACION	JUSTIFICANTE	ULTIMO DOMICILIO
HERNANDEZ ARIÑO VICTOR MANUEL	13788816V	60000	S. TRAFICO	K1610195024287146	399510011461T	LAREDO
MENDEZ RIO JESUS	72022711M	4692	MULTA ADUANAS	A4180193460002516	419510022472X	LAREDO
PAGOLA PUEYO ERNESTO	50029214L	135457	I.V.A 1T/95	A3903595540000035	399510013161S	LAREDO
PEÑA MAZO VICTOR MANUEL	13695270N	120000	MULTA ADUANAS	A3980195460000200	399510013158B	LAREDO
SAN EMETERIO RODRIGUEZ CARMELO	14687769S	155316	I.V.A 3T/94	A3903594530004001	399510012681M	LAREDO
ARCE GARCIA MIGUEL	13656241Z	42000	S. TRAFICO	K1610195024726299	399510012772D	COLINDRES
GOMEZ SAINZ JULIO	13761157G	18000	S. TRAFICO	K1610195024286981	399510011457V	COLINDRES
INCERA BUSTILLO ANGEL	00744097R	18000	S. TRAFICO	K1610195025126270	399510013700Z	COLINDRES
SANTIUSTE PELLON MARIA CONSUELO	72022423Q	79574	PARALELA I.R.P.F.93	A3903595100000453	399510011834Y	COLINDRES
ALONSO CAVIECES DANIEL	13775785G	192810	ACTAS I.R.P.F. 94	A390359500000275	399510013143B	SANTOÑA
ALONSO CAVIECES DANIEL	13775785G	88171	ACTAS I.V.A 94	A390359500000286	399510013142K	SANTOÑA
COBO FERNANDEZ ESTEBAN	13756276E	30000	S. TRAFICO	K1610195024726178	399510012766D	SANTOÑA
JIMENEZ MENDOZA JOSE	13716289D	90000	S. TRAFICO	K1610195024519609	399510012765R	SANTOÑA
VELARDE VIerna ANTONIO MANUEL	15968678P	36000	S. TRAFICO	K1610195024251242	3995100114536	SANTOÑA
CASCON MAZA FLORENTINO	72025490R	38494	PARALELA I.R.P.F 93	A3903595100000090	399510011864B	AMPUERO
FERNANDEZ BANDARILLAS RICARDO	13580897H	19200	S. TRAFICO	K1610195024684500	399510012786Q	AMPUERO
MARTINEZ GOMEZ MANUEL	13675133T	56135	PAGO FRAC. 3T/94	A3903595130000082	399510013164T	RAMALES
SANTAYANA LOPEZ GUILLERMO	13780826P	36000	S. TRAFICO	K1610195025125995	399510013709Y	VOTO
CARRIEDO VIDANES JORGE CARLOS	72023401M	60000	S. GUBERNATIVA	M1600194390000130	399510012659W	NOJA
HOYO COTERA Ma TERESA	13709512V	18000	S. TRAFICO	K1610195025126259	399510013693E	NOJA

Habiendo sido expedida por el órgano contable de la Delegación de la A.E.A.T. de esta provincia Certificación de Descubierta que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto Providencia de Apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

RECURSOS

Recurso de Reposición ante el Órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA ante el Tribunal competente de dicha Jurisdicción en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

MOTIVOS DE IMPUGNACION: El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos, (Art. 99 Reglamento General de Recaudación):

- Prescripción.
- Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.
- Pago o aplazamiento en período voluntario.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

LUGAR DE PAGO

A través de ENTIDADES COLABORADORAS (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso ABONARE que se le adjunta.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de

su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2.b) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente y será el vigente en el momento de su devengo.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y SE SATISFACE DENTRO de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, NO SE EXIGIRAN LOS INTERESES devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación)

- a) Recibida la notificación entre los días 4 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.



[Handwritten signature]

María del Canto Fernández
JEFE DE SECCION DE RECAUDACION

95/101290

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Laredo

ANUNCIO

Laredo a 6 de julio de 1995

Por ser desconocido el actual domicilio de los interesados más abajo relacionados, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las siguientes DILIGENCIAS DE EMBARGO.

Se advierte, en virtud de lo establecido en el artículo 103.3 del Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación, que transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio, del derecho que le asiste a comparecer.

DEUDOR	DNI/CIF	IMPORTE DEUDA	IMPORTE EMBARGADO	TIPO DE EMBARGO	NoDILIGENCIA	ULTIMO DOMICILIO
ARANA FRANCO RAFAEL	02704297A	18.917	18.917	CUENTAS BANCARIAS	399520002698K	LIENDO
MARTINEZ VAGAS GUILLERMO	13727879F	22.014	4.100	CUENTAS BANCARIAS	399520000600Q	LIMPIAS
INDUSTRIAS CARDINAL SA	A39016134	106.607	106.607	I.V.A.94	399524000472B	SANTOÑA
PEREZ PEREZ M ANGELES DOM	13754200Q	71.424	71.424	CUENTAS BANCARIAS	399520003500H	SANTOÑA

Habiendo sido expedida por el órgano contable de la Delegación de la A.E.A.T. de esta provincia Certificación de Descubierta que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto Providencia de Apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

RECURSOS

Recurso de Reposición ante el Órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA ante el Tribunal competente de dicha Jurisdicción en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

MOTIVOS DE IMPUGNACION: El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 99 Reglamento General de Recaudación):

- Prescripción.
- Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.
- Pago o aplazamiento en período voluntario.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

LUGAR DE PAGO

A través de ENTIDADES COLABORADORAS (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso ABONARE que se le adjunta.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo

establecido en los artículos 58.2.b) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente y será el vigente en el momento de su devengo.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y SE SATISFACE DENTRO de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, NO SE EXIGIRAN LOS INTERESES devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación)

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.



Maria del Canto Fernández
JEFA DE SECCION DE RECAUDACION

95/100411

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Laredo

ANUNCIO

Laredo a 6 de julio de 1995

Por haberse intentado la notificación de los interesados relacionados sin poderse practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las siguientes DILIGENCIAS DE EMBARGO.

Se advierte, en virtud de lo establecido en el artículo 103.3 del Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación, que transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio, del derecho que le asiste a comparecer.

DEUDOR	DNI/CIF	IMPORTE DEUDA	IMPORTE EMBARGADO	TIPO DE EMBARGO	NoDILIGENCIA	ULTIMO DOMICILIO
ALESAÑO PRIETO LUIS	50780637H	346.839	13.199	DEV RENTA 93	399524000388N	LAREDO
FERNANDEZ MARTINEZ M AMARO	13719240R	34.417	3.246	CUENTAS BANCARIAS	399520003122P	LAREDO
FERNANDEZ TRUESA ROBERTO	13646283S	19.172	19.172	CUENTAS BANCARIAS	399520002603H	LAREDO
FLORES MURIACH ANTONIO	16495013B	18.210	18.210	CUENTAS BANCARIAS	399520002573B	LAREDO
GALLO VALLE MARTA CARMEN	026795950	103.726	53.575	CUENTAS BANCARIAS	399520000955A	LAREDO
GALLO VALLE MARIA CARMEN	026795950	104.503	50.728	CUENTAS BANCARIAS	399520001690W	LAREDO
GUTIERREZ CARREÑO OLGA M ^o	13764977Y	11.877	11.877	CUENTAS BANCARIAS	399520002217T	LAREDO
MARTINEZ CASTANEDO CARLOS A.	72022743Z	26.671	26.671	CUENTAS BANCARIAS	399520002968S	LAREDO
MIGUEL BOLIVAR MANUEL	32564451Q	25.134	25.134	CUENTAS BANCARIAS	399520002943J	LAREDO
NAVEDA SANCHEZ JOSE ANTONIO	13627381H	17.881	17.881	CUENTAS BANCARIAS	399520002555Q	LAREDO
ORTIZ SARABIA CELEDONIA	13607301S	12.693	12.693	CUENTAS BANCARIAS	399520002264R	LAREDO
SOLANA HERMOZA SINESIO V.	13479446G	43.664	43.664	CUENTAS BANCARIAS	399520003240B	LAREDO
VARGA GARCIA ALBERTO	20205660F	31.270	31.270	CUENTAS BANCARIAS	399520003092R	LAREDO
BODEGAS VILLA MISUEL A.	13600111X	36.792	36.792	CUENTAS BANCARIAS	399520003137T	SANTOÑA
COBO SALAS FERNANDO	13745775S	20.934	62	CUENTAS BANCARIAS	399520000524D	SANTOÑA
DIEZ ELECALDE ROSARIO M.	136637770	175.666	1.203	CUENTAS BANCARIAS	3994200009636B	SANTOÑA
FERNANDEZ PAJARES FRANCISCO	13542004Y	101.255	101.255	CUENTAS BANCARIAS	399520003600A	SANTOÑA
LASTRA HERREROS M ^o DOLORES	13742701V	102.440	76.690	CUENTAS BANCARIAS	399520000998T	SANTOÑA
LAVIN RUIZ SOLEDAD	14491763S	283.892	283.892	CUENTAS BANCARIAS	399520004099L	SANTOÑA
MARTINEZ SAIZ POZAS PEDRO	72013413E	37.359	18.815	CUENTAS BANCARIAS	399520003151Z	SANTOÑA
MAZA CABIEDES JOSE ANTONIO	13695127F	276.333	240.367	CUENTAS BANCARIAS	399520001402J	SANTOÑA
ZORRILLA RIO JOSE MARIA	13543760A	7.195	7.195	CUENTAS BANCARIAS	3995200021066	SANTOÑA
VIENDO MARTINEZ VICENTE	14503259B	17.735	17.735	CUENTAS BANCARIAS	399520002564W	CASTRO URDIALES
PEPEZ ZAMACONA ALONSO D.	14720097M	273.005	273.005	CUENTAS BANCARIAS	399520004309E	CASTRO URDIALES

DEUDOR	DNI/CIF	IMPORTE DEUDA	IMPORTE EMBARGADO	TIPO DE EMBARGO	NºDILIGENCIA	ULTIMO DOMICILIO
SAN EMETERIO SIERRA FCO A.	14951774A	405.173	2.861	CUENTAS BANCARIAS	399520004134P	CASTRO URDIALES
VILLANUEVA SERRANO JOSE J.	72026535B	12.451	12.451	CUENTAS BANCARIAS	399520002336B	CASTRO URDIALES
DIEZ GOMEZ MARGARITA	13594797A	91.107	91.107	CUENTAS BANCARIAS	399520003565Z	COLINDRES
INCERA BUSTILLO BRAULIO	13602282L	26.407	26.407	CUENTAS BANCARIAS	399520002965N	COLINDRES
LOPEZ ARBINA PEREZ S ROMAN A.	72426584K	62.762	14.088	CUENTAS BANCARIAS	399520000889Y	COLINDRES
LOPEZ SANCHEZ GREGORIO	13667808N	292.164	292.164	CUENTAS BANCARIAS	399520004298B	COLINDRES
SANTISTERBAN RUIZ FRANCISCO	13694564L	17.172	17.172	CUENTAS BANCARIAS	399520002547P	COLINDRES
QUEIRUGA GOMEZ FERNANDO A.	72441281K	88.470	290	CUENTAS BANCARIAS	399520000953R	NOJA
LOPEZ RUIZ JESUS	13782967X	15.427	7.012	CUENTAS BANCARIAS	399520002455P	NOJA
LOPEZ FRAILE TEODORO	16029125B	18.422	18.422	CUENTAS BANCARIAS	399520002755D	NOJA
CERVERA CARRERA JOSE M.	13752002A	57.354	507	CUENTAS BANCARIAS	399520003391R	AMPUERO
MARTINEZ GANZO MANUEL	13634313M	15.540	15.540	CUENTAS BANCARIAS	399520002478P	AMPUERO
LAGUERA PEREZ ANGEL	15316671M	14.027	14.027	CUENTAS BANCARIAS	399520002412B	MERUELO
NEGRETE ZUBIETA MANUEL	13710912Z	20.259	20.259	CUENTAS BANCARIAS	399520002592F	GURIEZO
SAN EMETERIO FDEZ CONCEPCION	13765930Q	140.905	1.750	CUENTAS BANCARIAS	399520003656J	VOTO
IBÁÑEZ GOMEZ M ^a ADOACION	13746625P	18.821	18.821	CUENTAS BANCARIAS	399520000561T	VOTO
PELLON PELAYO M ^a SILVIA	20188040C	37.642	37.642	CUENTAS BANCARIAS	399520003195N	ARNUERO

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante el Jefe de la Unidad de Recaudación o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.
El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en la artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la relación vigente.

Rosa María del Canto Fernández
JEFA DE SECCION DE RECAUDACION
95/100410

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Laredo

ANUNCIO

Laredo a 6 de julio de 1995.

Por ser desconocido el actual domicilio de los interesados más abajo relacionados, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las siguientes PROVIDENCIAS DE APREMIO.

Se advierte, en virtud de lo establecido en el artículo 103.3 del Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación, que transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio, del derecho que le asiste a comparecer.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	IMPORTE	CONCEPTO	No LIQUIDACION	JUSTIFICANTE	ULTIMO DOMICILIO
BLANCHARD GIMENEZ M ^o MERCEDES	13700340E	65743	I.R.P.F./92	A3903595150000029	399510011798P	BAREYO
CONSERVAS NICOLA LOCOCO SA	A39040597	30000	S. TRIBUTARIA	A3960074020002835	399510013140S	CASTRO URDIALES
CORTES MIGUEL MIGUEL	14121655T	626584	I.R.P.F./91	A3903595150000030	399510013129Z	ARNUERO
FERRALLAS DE CASTRO URDIALES SL	B39330314	1774169	I.V.A. 3T/94	A3903595560000048	399510013138T	CASTRO URDIALES
PROMOCIONES GAMIZO ABASCAL SA	A39232426	69270	CUOTA CAMARA COMERCIO	S20400074390002251	399510012663F	LAREDO
REIGADAS OLABARRIETA JUAN JOSE	30640214R	70120	PARALELA I.R.P.F.	A3903595100000904	399510011061D	AMPUERO

Habiendo sido expedida por el Órgano contable de la Delegación de la A.E.A.T. de esta provincia Certificación de Descubierta que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto Providencia de Apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

RECURSOS

Recurso de Reposición ante el Órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA ante el Tribunal competente de dicha Jurisdicción en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

MOTIVOS DE IMPUGNACION: El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 99 Reglamento General de Recaudación):

- Prescripción.
- Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.
- Pago o aplazamiento en período voluntario.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

LUGAR DE PAGO

A través de ENTIDADES COLABORADORAS (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso ABONARE que se le adjunta.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2.b) de la Ley General

Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente y será el vigente en el momento de su devengo.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y SE SATISFACE DENTRO de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, NO SE EXIGIRAN LOS INTERESES devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación)

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.



[Firma]

del Canto Fernández
JEFE DE SECCION DE RECAUDACION

95/101292

3. Subastas y concursos

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Anuncio de embargo y subasta de bienes

Se pone en conocimiento de los terceros interesados que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y 140 del Reglamento General de Recaudación, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, en sesión de 29 de junio de 1995, ha acordado el embargo y ulterior subasta de los bienes que integran el depósito formado como consecuencia del desahucio forzoso ejecutado por la Autoridad Portuaria sobre el «Bar Parking», situado en la antigua concesión de «Cocantra», en el puerto de Raos.

Los bienes que se subastan, en lote único, son los siguientes:

- Una máquina de hacer hielo.
- Un lavavajillas marca «Rancilio».
- Un televisor marca «Elbe».
- Una cafetera marca «Rancilio».
- Un micro-ondas marca «Teka».
- Una caja registradora marca «Tec».
- Un motor para las expendedoras de cerveza y sidra.
- Un arcón congelador.
- Una cámara frigorífica.
- Una cocina de gas-electricidad marca «Agni».
- Diverso material (mesas, sillas, vajilla, aparatos para menaje de cocina...).
- Diversos productos alimentarios (paquetes de café, helados...).
- Diversas botellas de bebidas (refrescos y bebidas alcohólicas).

Los tipos y las demás condiciones de las subastas, se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de la

Autoridad Portuaria de Santander (paseo Pereda, 33, segunda planta).

Santander, julio de 1995.—El Consejo de Administración.—Presidente, Miguel Ángel Pesquera González.—El secretario, Pablo Acero Iglesias.

95/96161

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de subasta de bien inmueble

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, zona de Santander capital (U. R. E. 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/137, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 2 de agosto de 1995, la siguiente

Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 12 de julio de 1995, la subasta del bien inmueble del deudor a la Seguridad Social don Ángel de la Horra Fernández, con DNI número 13.692.980.

Procédase a la celebración de la subasta el día 5 de octubre, a las diez horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo, 8-1.ª planta, Santander), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor. En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá la deudora o los acreedores citados liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos y costas.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar corresponde al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Don Ángel de la Horra Fernández.

DNI: 13.692.980.

Lugar donde radica la finca: Urbana. Apartamento tipo E-I, correspondiente a la puerta número 1 de la séptima planta del grupo conocido por el conjunto residencial Yagos, al sitio de Valdenoja, Cueto, zona del Sardinero, en esta ciudad de Santander. Distribuido en vestíbulo, salón-comedor, pasillo, cocina con salida a la terraza, tres dormitorios y cuarto de baño.

Valoración según informe pericial: 16.800.000 pesetas.

Extensión superficial: Superficie útil de 115 metros 79 decímetros cuadrados de los que corresponden 28

metros 32 decímetros cuadrados a su terraza sin cubrir al Sur y Oeste.

Importe de las cargas que han de quedar subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate: Una anotación de embargo (letra E) a través del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho por importe de 102.200 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 16.697.800 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 12.523.350 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir, ante la mesa de subasta, fianza, al menos, del 25 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate.

3. Se podrán realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

5. Se prevendrá al adjudicatario de que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el importe de su depósito, quedando, además, obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

6. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del bien obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, 30-1.º, de esta capital, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de las subastas.

Se hace constar que los rematantes del bien citado deberán, si les interesa, sustituirlos por cualquiera de los medios previstos en el título VI de la Ley Hipotecaria, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, en caso de no hacerlo el deudor, la correspondiente de venta.

7. Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o existiendo, no fueran enajenados algunos de los inmuebles subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 142.2 de la Orden de 8 de abril de 1992.

8. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se expide este edicto para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Santander a 8 de agosto de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

95/110722

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente del día 21 de julio de 1.995 acordó aprobar las Bases por las que se anuncia convocatoria para cubrir mediante oposición libre una plaza de Auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

PRIMERA.— Es objeto de la convocatoria la cobertura mediante el procedimiento de oposición libre de una plaza de Auxiliar de Administración General (Grupo D).

SEGUNDA.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

a) Ser español.

b) Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria entre los 18 y 55 años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión de una titulación de Graduado escolar o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

TERCERA.— SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, adjuntando la copia del D.N.I. y justificante de pago de los derechos de examen que se fijan en 1.500 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el Artículo 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.— ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

La publicación de dicha resolución será determinante en los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

QUINTA.— CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Secretario General de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue (con voz y voto).

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un Concejal del Ayuntamiento.

Un funcionario de Carrera designado por el Pleno.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA.— COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios, se fijará por resolución de la Presidencia que se hará pública como establece la base cuarta en el Boletín Oficial de Cantabria y en Tablón de edictos del Ayuntamiento.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes, conforme Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración pública de 8 de febrero de 1.993, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "N".

Los opositores serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, y apreciados libremente por el Tribunal, y, deberán concurrir a cada ejercicio provistos de D.N.I., la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento en su derecho de participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia del procedimiento selectivo.

SÉPTIMA.— EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto en máquina de

escribir no eléctrica ni electrónica, que deberá traer cada opositor para hacer el ejercicio.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de sesenta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de treinta minutos, un cuestionario de cultura general compuesto de 50 preguntas.

OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACION.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a 10 puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de éstos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.- LISTA DE APROBADOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal. Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados Funcionarios de Carrera de la Corporación.

DÉCIMO PRIMERA.- LEY DE OPOSICIÓN.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 47/1.987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el Real Decreto 1.223/1.984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Real Decreto 896/91, de 7 de junio.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la Oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

PARTE PRIMERA

- TEMA 1.- La Constitución española de 1.978.
TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
TEMA 3.- La Corona. El poder legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.
TEMA 4.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
TEMA 5.- La Administración Pública en el ordenamiento español.
TEMA 6.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
TEMA 7.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
TEMA 8.- El acto administrativo. Principios generales del Procedimiento Administrativo.
TEMA 9.- Fases del procedimiento administrativo general.
TEMA 10.- Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.
TEMA 11.- La responsabilidad de la Administración.
TEMA 12.- El Dominio Público. El patrimonio privado de la Administración.
TEMA 13.- Los ingresos públicos. concepto y clases.
TEMA 14.- Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

PARTE SEGUNDA

- TEMA 1.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
TEMA 2.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
TEMA 3.- Organización Municipal. Competencias.
TEMA 4.- Régimen general de las Elecciones locales.
TEMA 5.- Ordenanzas y Reglamentos de la Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
TEMA 6.- La función pública local y su organización.
TEMA 7.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.
TEMA 8.- Los bienes de las Entidades locales.
TEMA 9.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
TEMA 10.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
TEMA 11.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
TEMA 12.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
TEMA 13.- Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
TEMA 14.- El Ordenador: Componentes y unidades. La periferia del Ordenador. Unidades de Entrada/Salida. Soportes de Información.
TEMA 15.- Estructura y Almacenamiento de datos. Ficheros. Definición. Tipos.
TEMA 16.- Bases de datos. características. objetivo y tipos. Tratamiento de Textos. características. tipos. Documentos más usuales: Certificado. Anuncio. Informe.

Reinosa, 31 de julio de 1.995
EL ALCALDE.



95/108068

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Recaudación General de Tributos Municipales EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social JOSE ANTONIO CASTILLO SANTIAGO y ALICIA PEREZ VIÑAS en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(*) o razón social JOSE ANTONIO CASTILLO SANTIAGO, casado con ALICIA PEREZ VIÑAS con NIF/CIF 13.697.847-J por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1991-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)los deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma: D^(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO DIECISEIS.- VIVIENDA situada en la tercera planta a la derecha entrando desde el rellano de escalera y subiendo esta, denominada PISO TERCERO DERECHA, con acceso por el portal número dos, de un edificio radicanfe en el pueblo de Cueto, término municipal de Santander. Barrio de la Pereda, Avenida Inés Diego del Arenal número ciento cincuenta, con tres portales de acceso números uno, dos y tres, contando de Oeste a Este. Tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, cocina con tendedero, dos cuartos de baño, tres habitaciones, salón-comedor y terraza. Linda: Norte, terreno libre de edificación elemento común, rellano de escalera y caja de ascensor; Sur, terreno libre de edificación elemento común; Este, piso izquierda de igual planta y portal, y Oeste, piso izquierda de igual planta del portal número uno. Tiene como ANEJOS, el garage número seis de diecisiete, metros noventa y dos decímetros cuadrados, y el trastero número nueve de nueve metros noventa decímetros cuadrados.

Se halla inscrita al libro 846 Reg. 1, folio 3, finca 72.119.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS VEINTICUATRO pesetas de principal; OCHO MIL NOVECIENTAS VEINTICUATRO pesetas del recargo de apremio del 20%; QUINCE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS

CUARENTA Y OCHO (568.548,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 26 de Julio de 1995



95/105433

Fdo.: MANUEL FUENTE ARBOYO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que mas abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social MANUELA TEJA GOMEZ y BERNABE RABAGO FERNANDEZ en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social MANUELA TEJA GOMEZ, casada con BERNABE RABAGO FERNANDEZ con NIF/CIF 2.685.065-E por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Contribuciones Especiales, 1990 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA. NUMERO CINCUENTA Y NUEVE.- APARTAMENTO PISO SÉPTIMO TIPO TRES, del edificio letra A, de la Urbanización "Feygon Cantábrico", en Santander, segunda playa del Sardinero. Esta situado en la séptima planta del edificio sin contar la baja, teniendo su acceso por el portal y escalera número III, hoy el mismo número por la Plaza de Ruben Darro. Ocupa una superficie aproximada de ciento siete metros cuadrados; distribuida en vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, baño, cocina, terraza y terraza-lavadero. Sus linderos son: frente meseta de escalera, apartamento tipo cuatro y terrenos de la Urbanización; derecha entrando, jardines de la Urbanización; izquierda, mas terreno de la Urbanización, y fondo, jardines de la Urbanización y apartamento tipo dos y patio interior.

Se halla inscrita al libro 1035 Reg. 1, folio 202, finca 33.535-N.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS SETENTA Y SEIS pesetas de principal; DIEZ MIL NOVECIENTAS QUINCE pesetas del recargo de apremio del 20%; DIECISEIS MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO (582.038,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 26 de Julio de 1995



95/105432

Fdo.: MANUEL FUENTE ARBOYO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que mas abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social ANA MARIA ALONSO TAMES y FLORENCIO PEREZ ALVAREZ en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social ANA MARIA ALONSO TAMES, casada con FLORENCIO PEREZ ALVAREZ con NIF/CIF 13.726.146-E por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1991-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO CUARENTA.- PISO PRIMERO, señalado con la letra J, a la derecha subiendo por la escalera, situado en la primera planta alta con entrada por el portal número cinco, de un edificio o bloque con cinco portales de acceso números, uno, dos, tres, cuatro y cinco, empezando a contar por el Oeste, radicante en esta ciudad de Santander, en la calle hoy denominada Prolongación de la Primera Travesía de Antonio Mendoza, sin número de gobierno aún. Ocupa una superficie útil aproximada de ochenta y siete metros sesenta decímetros cuadrados; consta de hall, pasillo, baño, aseo, cocina con terraza, tres dormitorios, salón comedor y terraza y linda: por el Norte, Sur y Este, con resto del terreno de la finca; por el Oeste, caja de escalera, caja de ascensor y el piso primero letra Y izquierda, de esta planta y portal, a este piso le corresponde como ANEJOS y en uso exclusivo los siguientes elementos: la plaza de aparcamiento señalada con el número nueve, situada en la planta de sotano segundo y el cuarto trastero número treinta y ocho, con acceso por el portal número cinco.

Se halla inscrita al libro 416 Reg. 4, folio 102, finca 33.581.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de VEINTICINCO MIL SETECIENTAS pesetas de principal; CINCO MIL CIENTO CUARENTA pesetas del recargo de apremio del 20%; DIEZ MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS CUARENTA MIL OCHOCIENTAS CUARENTA (540.840,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses

desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 26 de Julio de 1995



Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

95/105430

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Recaudación General de Tributos Municipales EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social AGUSTIN COLSA LAVIN y MARIA LUISA PEREZ GONZALEZ en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a este, para que en la plazo de OCHO DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social AGUSTIN COLSA LAVIN, casado con MARIA LUISA PEREZ GONZALEZ con NIF/CIF 13.737.533-R por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1991 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander. DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO CINCUENTA Y CUATRO.- VIVIENDA CUARTA, a la derecha subiendo, situado en la planta cuarta, en altura con relación a la baja, con entrada por el portal cinco del edificio señalado con el número diecinueve Bis de La Travesía de San Andrés, de Santander, que ocupa ochenta y tres metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados de superficie aproximada, distribuida en vestibulo, pasillo, cocina, baño, tres dormitorios y salón comedor, dotado de terraza que linda: al Frente entrando o Este, con caja de escalera y vivienda correlativa de su misma planta y portal a al izquierda subiendo; Sur y Oeste, con vuelos a terreno sobrante; Norte, con vuelos a terreno sobrante y caja de escalera.

Se halla inscrita al libro 570 Reg. 4, folio 212, finca 53.115.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTAS VEINTIDOS pesetas de principal; OCHO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y CUATRO pesetas del recargo de apremio del 20%; QUINCE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS (567.466,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su conyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asi mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y conyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 26 de Julio de 1995



Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

95/105427

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Recaudación General de Tributos Municipales EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a FRANCISCO OBREGON BARREDA y MARIA PEREZ QUINTANILLA realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social MARGARITA OBREGON PEREZ, casada con MIGUEL ANGEL GOMEZ RUIZ con NIF/CIF 3.404.553-R en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a este, para que en la plazo de OCHO DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social MARGARITA OBREGON PEREZ, casada con MIGUEL ANGEL GOMEZ RUIZ con NIF/CIF 3.404.553-R por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1990-91-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander. DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de nuda propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

LA NUDA PROPIEDAD DE:
URBANA: NUMERO SESENTA Y CUATRO.- PISO QUINTO señalado en la escalera con la letra B, de un edificio en Cueto, Ayuntamiento de Santander, señalado con el número veinticuatro de La Pereda-Valdeñoja, ocupa una superficie construida aproximada de noventa y ocho metros cuadrados, distribuido en cocina, baño, aseo, comedor-estar con balcón-terraza, tres dormitorios, hall y pasillo, y linda: Oeste, terreno de la finca; Este, caja de escalera y piso letra C; Norte, piso letra A y caja de escalera; y Sur, terreno de la finca y piso letra C.

Se halla inscrita al libro 759 Reg. 1, folio 109, finca 64.421.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS pesetas de principal; TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y UNA pesetas del recargo de apremio del 20%; SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SETECIENTAS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS VEINTISIETE (782.627,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su conyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asi mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como usufructuarios podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 26 de Julio de 1995



Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

95/105426

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Recaudación General de Tributos Municipales EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a ANTONIO MAZA LOPEZ y Mª CONCEPCION

GARCIA LOPEZ realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social FRANCISCO MAZA LOPEZ, soltero con NIF/CIF 13.735.062-Z en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social FRANCISCO MAZA LOPEZ, soltero con NIF/CIF 13.735.062-Z por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes inmuebles, Impuesto Actividades económicas, Recargo Provincial, 1992, 1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

1/8 PARTE INDIVISA DE 1/3 PARTE INDIVISA DE UNA PARTICIPACION INDIVISA DE 62 ENTEROS Y 295 MILESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO EN NUDA PROPIEDAD Y 1/8 PARTE INDIVISA DE 2/3 PARTES INDIVISAS DE UNA PARTICIPACION INDIVISA DE 62 ENTEROS Y 295 MILESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO EN PLENO DOMINIO DE:

URBANA: NUMERO CUATRO.- VIVIENDA denominada piso segundo A, de la planta segunda de pisos, perteneciente a un edificio construido sobre un terreno radicante en el pueblo de Monte, sito de La Albericia. Ocupa una superficie aproximada útil de setenta metros distribuida en pasillo, comedor, cocina, baño, tres dormitorios y un balcón bolado en al fachada del Sur, se hallan situados en el ángulo Noroeste de la edificación y linda: al Sur o frente con proyección de la faja de terreno sobrante de la edificación destinada a aceras y con la vivienda de su misma planta marcada con la letra B; al Norte o espalda, terraza cubierta de la planta baja; al Este, a derecha entrando en el portal la vivienda letra B de su misma planta y escalera de su acceso; y al Oeste e izquierda, también entrando en el portal mas de Don José Maria Azpiazu Bolado.

Se halla inscrita al libro 503 Reg. 1.folio 111, finca 34.701.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA pesetas de principal; CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA pesetas del recargo de apremio del 20%; CINCUENTA Y CINCO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto OCHOCIENTAS TREINTA MIL TRESCIENTAS CUARENTA (830.340,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietarios podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 26 de Julio de 1995

Fdo.: MANUEL FUENTE ARABTU

95/105425

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a FILOMENA MAZA LOPEZ realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social FRANCISCO MAZA LOPEZ, soltero con NIF/CIF 13.735.062-Z en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que

finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social FRANCISCO MAZA LOPEZ, soltero con NIF/CIF 13.735.062-Z por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes inmuebles, Impuesto Actividades económicas, Recargo Provincial, 1992, 1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

1/8 PARTE INDIVISA DE 1/3 PARTE INDIVISA DE UNA PARTICIPACION INDIVISA DE 62 ENTEROS Y 295 MILESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO EN NUDA PROPIEDAD Y 1/8 PARTE INDIVISA DE 2/3 PARTES INDIVISAS DE UNA PARTICIPACION INDIVISA DE 62 ENTEROS Y 295 MILESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO EN PLENO DOMINIO DE:

URBANA: NUMERO CUATRO.- VIVIENDA denominada piso segundo A, de la planta segunda de pisos, perteneciente a un edificio construido sobre un terreno radicante en el pueblo de Monte, sito de La Albericia. Ocupa una superficie aproximada útil de setenta metros distribuida en pasillo, comedor, cocina, baño, tres dormitorios y un balcón bolado en al fachada del Sur, se hallan situados en el ángulo Noroeste de la edificación y linda: al Sur o frente con proyección de la faja de terreno sobrante de la edificación destinada a aceras y con la vivienda de su misma planta marcada con la letra B; al Norte o espalda, terraza cubierta de la planta baja; al Este, a derecha entrando en el portal la vivienda letra B de su misma planta y escalera de su acceso; y al Oeste e izquierda, también entrando en el portal mas de Don José Maria Azpiazu Bolado.

Se halla inscrita al libro 503 Reg. 1.folio 111, finca 34.701.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA pesetas de principal; CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA pesetas del recargo de apremio del 20%; CINCUENTA Y CINCO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto OCHOCIENTAS TREINTA MIL TRESCIENTAS CUARENTA (830.340,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 26 de Julio de 1995

Fdo.: MANUEL FUENTE ARABTU

95/105423

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por don Alfonso Arenal de la Pedrosa, se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de taller de tratamiento y mecanizado de piezas metálicas y cerrajería, en nave situada en la parcela B-17 del polígono industrial de Trascueto, en el pueblo de Revilla.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 15 de junio de 1995.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

95/91802

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por «Gas Cantabria, S. L.» se ha solicitado licencia municipal de obras, para la instalación de un depósito de gas propano, en la avenida de Santander, número 50, de Muriedas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 23 de diciembre de 1994.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

95/142

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 22 de julio de 1995, acordó aprobar inicialmente la modificación de la unidad de actuación número 9 de las vigentes normas subsidiarias de planeamiento de Limpias, por la cual se excluye de la misma una parcela de titularidad de «Hermanos Alquegui Cano, S. A.».

Durante el plazo de quince días a contar desde la publicación de este edicto, los interesados podrán examinar el expediente y formular contra el mismo alegaciones o reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Limpias, 22 de julio de 1995.—El alcalde, José Román Sainz Pereda.

95/104043

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Por don Miguel Martínez Cabral, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas propano en Liencres, barrio Las Mazas (parcela 57-24-3-09).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que

se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 16 de junio de 1995.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

95/89623

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 241/95

Doña Araceli Contreras García, secretaria de primera instancia número tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 241/95, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo para la ejecución de hipoteca constituida por don Valentín Pérez González, doña María del Carmen Martínez Varela y don Luis Alberto Pérez Martínez, se ha acordado sacar a públicas subastas las fincas que a continuación se dirán.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 10 de noviembre, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad al final reseñada. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 11 de diciembre, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 11 de enero de 1996, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente el 20% de su correspondiente tipo.

Fincas objeto de subastas

1. Número uno. Vivienda en la planta baja del edificio, a la derecha, según se entra por el portal situado en la fachada Sur. Ocupa una superficie útil de 58 metros cuadrados aproximadamente. Consta de sala de estar-comedor, cocina, servicio y tres dormitorios. Situado en el pueblo de Los Corrales de Buelna, en el barrio o sitio de La Pelada. Inscrito al libro 85, folio 144 y finca 10.941.

Tipo: 5.643.000 pesetas.

2. Urbana: Una huerta en Los Corrales de Buelna, en el barrio o sitio de La Pelada, que mide 251 metros 20 decímetros cuadrados. Inscrita al libro 85, folio 143 y finca 10.940.

Tipo: 4.807.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 21 de julio de 1995.—La secretaria, Araceli Contreras García.

95/108051

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 42/94

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 42/94, se siguen autos de juicio ejecutivo número 42/94, a instancia de La Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, contra don Luis Saiz Castaneda y doña María Luisa Carracedo García, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de noviembre, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda el día 27 de diciembre, a las trece horas, y, en su caso, habrá una tercera subasta el 25 de enero de 1996, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad de 1.380.000 pesetas en que ha sido valorado pericialmente el bien. Para la segunda el 75% de dicha cantidad. Y para la tercera saldrá el bien sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo, y para la tercera el 20% del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para examen por los intervinientes, entendiéndose que todo licitador los acepta y las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

Urbana. En el pueblo de Molledo de Portolín, una finca compuesta de una casa, de planta y piso, que mide 82 metros cuadrados con cuadra y pajar, que mide 104 metros cuadrados; un huerto al Sur, que mide 1 área 79 centiáreas, y un prado, también al Sur y Este de las edificaciones, que tiene una superficie, según reciente medición, de 3.198 metros cuadrados. Linda: Norte, don Pedro Santamaría, don Leoncio Saiz Fernández y herederos de don Antonio Fernández, y Sur, herederos de don Antonio Fernández. Inscrita al tomo 805, libro 81, folio 79 y finca 9.857. Tipo: 17.730.120 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 25 de julio de 1995.—La secretaria, Araceli Contreras García.

95/108054

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958